

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2022-0098, Verbal de divorcio de MARTHA LELIA ZAMBRANO PRECIADO contra RODRIGO EDUARDO BOHORQUEZ DUARTE. (Medidas cautelares).

Visto el informe secretarial que antecede y dada la inactividad en el asunto desde el 10 de mayo de 2.022, haciendo uso del numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

Se ordena a la parte actora que acredite haber materializado los embargos que fueran decretados en el auto No. 2 del 10 de mayo de 2.022 y/o proceda a notificar al extremo accionado del auto admisorio de la acción de la referencia.

Para cumplir cualquiera de las dos cargas anteriores, se le concede al extremo demandante un término de treinta (30) días.

En caso de que no se cumpla cualquiera de las cargas procesales enunciadas, se decretará el desistimiento tácito de la demanda por primera vez.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **447744b84e48c11d12932d526b1b783b0e5f2a2106b13053c0d4410786f1f09d**

Documento generado en 12/08/2022 01:06:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>